

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

5293

04 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° 330-12-05-1620/2016, caratulado: "DIRECCION DE NIVEL SUPERIOR - REF: NUEVA VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES DEL NIVEL SUPERIOR PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la nueva Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes para Interinatos y Supleencias en los Institutos de Nivel Superior, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 3.028 de fecha 30 de noviembre de 2011 de este ministerio.

Que a fojas 08/14, se incorpora copia de la Resolución N° 3.028 de fecha 30 de noviembre de 2011 de este ministerio, donde se aprobó el Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes de los Docentes para Interinatos y Supleencias del Nivel Superior de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 15/16, la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Superior emite el Dictamen N° 60 de fecha 12 de mayo de 2016.

Que tomaron intervención la Directora de Nivel Superior y la Subsecretaria de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.233.

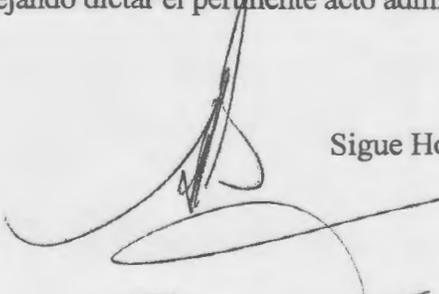
Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 2.945 de fecha 18 de mayo de 2016, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

Sigue Hoja 02///...

CO: Que la presente
concorda fielmente
con su original.-

Corrientes, 04 OCT 2016


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
Dirección de Despacho

5293

04 OCT 2016

-Hoja 02-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 3.028 de fecha 30 de noviembre de 2011 de este ministerio.

ARTÍCULO 2°: APROBAR un nuevo régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes para Interinatos y Suplencias en los Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación, conforme al Anexo que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las valoraciones de Títulos y Antecedentes propuestas en estas actuaciones serán de aplicación a partir de la Inscripción del Año Académico 2017.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que los casos no previstos en materia de titulación de los Docentes, serán resueltos por la Dirección de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Nivel Superior.

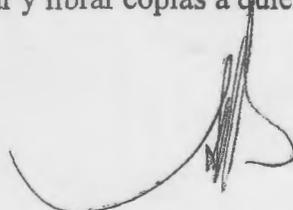
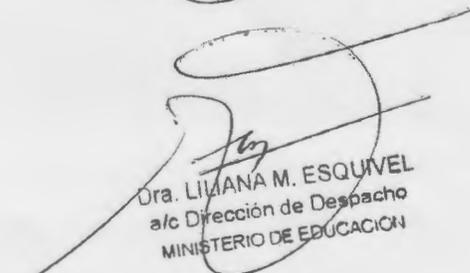
ARTÍCULO 6°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Sigue Hoja 03///...


CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 04 OCT 2016



Dra. LILIANA M. ESQUEVEL
a/c Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR
RECEPCIÓN HO
CONTROL LME

5293

04 OCT 2016

-Hoja 03-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

ANEXO

I. TÍTULO.

DOCENTE

Docente de Nivel superior, expedido por Universidades Nacionales y Privadas acreditadas por la CONEAU e Institutos de Formación Docente.

Docente de Nivel Secundario, de cuatro años de formación, expedido por Institutos de Formación Docente, **más formación de posgrado** en docencia universitaria o afín con la titulación de base específica para el espacio curricular en que se inscribe

Profesor de nivel secundario más ciclo de complementación:

a) Licenciatura afín con la formación de base.

b) Profesor Universitario Expedido por Universidades Nacionales o Privadas acreditadas en la CONEAU.

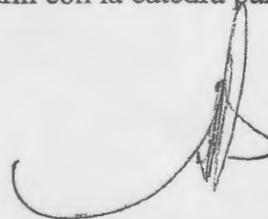
Para los cargos de Gestión Profesor de Nivel Superior, o profesor de Nivel Secundario más Ciclo de Complementación afín con la titulación de base o Licenciatura en gestión institucional o en Ciencias de la Educación.

9 puntos

HABILITANTE

Título de grado universitario no docente en concurrencia con título de Posgrado en docencia universitaria expedido por Universidades Nacionales y privadas acreditadas en la CONEAU, afín con la cátedra para la que se inscribe.

6 puntos



Sigue Hoja 04///...

5293

04 OCT 2016

-Hoja 04-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

SUPLETORIO

Titulo docente para el Nivel Medio afin para la unidad curricular en la que se inscribe.

No docente de nivel superior específico para la unidad curricular en la que se inscribe.

3 puntos

II. POSGRADOS

Se bonificará la acumulación de posgrados, al título de grado, relacionados con la especialidad para la que se inscribe, o de carácter pedagógico didáctico, y de gestión institucional, si se inscribe para cargos de gestión y/o conducción los que deberán ser expedidos por Instituciones Universitarias acreditadas por la CONEAU

Especialización 4 puntos

Maestría 5 puntos

Doctorado 6 puntos

III. POSTÍTULOS

Se bonificará la acumulación de Postítulos, al título de grado, específicos a la cátedra que se inscribe o de gestión institucional para cargos de gestión, los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente.

No se valorarán más de dos postítulos por año.

Actualización Académica 1 punto

Especialización Superior 2 puntos

Diplomatura Superior 3 puntos

IV. ANTIGUEDAD DOCENTE

Por desempeño en cargos u horas cátedras de nivel superior, por cada año o fracción no menor a seis meses: 0.25 puntos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Sigue Hoja 05///...

5293

04 OCT 2016

-Hoja 05-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

Por desempeño efectivo en cargos directivos o de conducción en el nivel superior, por cada año o fracción no menor a 6 meses: 0.50 puntos. Hasta un máximo de 6 puntos (sólo cuando se inscribe para cargos de gestión).
Se acreditará con la presentación de la certificación de servicios pertinentes.

V. CARGOS OBTENIDOS POR CONCURSO

- . Cátedra o cargo obtenido por concurso de títulos, antecedentes y oposición en el Nivel Superior: 1 punto
 - . Cargo (que figure en la Res. 1455/14 y su modificatoria) obtenido por concurso de títulos y antecedentes en el Nivel Superior: 0.50 puntos.
- Se acreditará con la norma de designación y constancia de desempeño.

VI. ANTECEDENTES DOCENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL

Se valorarán los dispositivos auspiciados y/o aprobados por Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Educación de la Provincia, Universidades públicas y privadas, con intervención de la Dirección de Educación Superior.
Específicos a la cátedra en que se inscriba o relacionados a gestión institucional cuando el aspirante se inscriba para cargos de gestión.

CURSOS:

- De 40 a 60 hs reloj: 0.25 puntos
- De 61 a 100 hs. Reloj: 0.50 puntos
- De 101 a 150 hs reloj: 0.75 puntos

JORNADAS, SEMINARIOS, ATENEOS, FOROS, TALLERES, SIMPOSIOS, PANELES, CÁTEDRA ABIERTA, CÁTEDRA COMPARTIDA, OTROS. 0,05 puntos



Sigue Hoja 06///...

5293

06 OCT 2016

-Hoja 06-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

Para los disertantes de los diferentes dispositivos se considerará el puntaje del mismo más una bonificación de 0.50 puntos. Se valorará una sola vez, sin considerarse las réplicas.

Todas las acciones de desarrollo profesional docente se valorarán hasta un máximo de tres puntos por año calendario.

OTROS ANTECEDENTES

CO-FORMADOR: El que acompaña a los alumnos practicantes/residentes en su formación profesional desde la institución asociada.

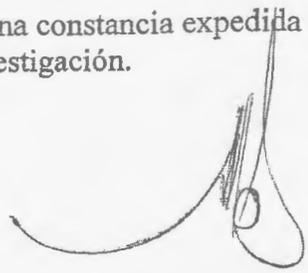
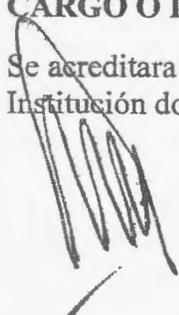
Se valorará con un punto por cuatrimestre y/o año según la cursada. Se valorará el ítem con normas que acredite la tutoría y certificación expedida por la escuela asociada y el Instituto de Formación Docente.

DIRECTOR/ ASESOR DE TESIS, JURADO DE CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, COMISIÓN DE SERVICIO Relacionados con la cátedra en la que se inscribe. O relacionados con la gestión institucional, en caso de que se inscriban para cargos de gestión 0.50 puntos.

BECAS. Convocatorias públicas referidas a la especialidad o problemáticas de educación que atraviesan el sistema educativo, de duración no menor a 6 meses. 0.20 puntos.

INTEGRANTE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON EL CARGO O LA CÁTEDRA PARA EL QUE SE INSCRIBE. 0.50 puntos.

Se acreditará con la presentación de una constancia expedida por el Rectorado de la Institución donde se llevo a cabo la investigación.



Sigue Hoja 07///...



...///

PUBLICACIONES PEDAGÓGICAS O RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD

Libros .0.75 puntos.

Se valorarán libros referidos a la especialidad o temas de educación. Deberá contar con el número de registro de propiedad intelectual .Se presentara tapa, contratapa, página de crédito o de derecho, índice.

Artículos 0,20 puntos

Referidos a la especialidad o temas generales de educación publicados en revistas especializadas. Se presentará tapa, contratapa e índice de la publicación y fotocopia autenticada del mismo

PARA LAS CARRERAS TRANSITORIAS DE DESARROLLO LOCAL O CARRERAS DE FORMACION DOCENTE CON ORIENTACIONES

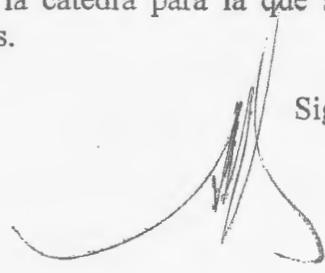
Para valoración de títulos y antecedentes se tendrán en cuenta todos los ítemes anteriores.

Se tendrán en cuenta, además, para la valoración de antecedentes, otras actividades que la Institución considere relevante para la especialidad, contemplando situaciones específicas de las carreras. En este ítem la institución deberá elaborar una grilla que refleje las actividades y criterios de evaluación, aprobados por el Consejo Directivo y conocimiento de la Supervisión.

Se valorará hasta dos puntos por año.

EXCLUSIVO PARA LAS CARRERAS TRANSITORIAS Y DE DESARROLLO LOCAL

Además de la valoración de los ítemes anteriores se contemplará la experiencia laboral en el campo profesional afín con la cátedra para la que se inscribe. 0.25 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.


 Sigue Hoja 08///...

5293
04 OCT 2016

-Hoja 08-
(expediente N° 330-12-05-1620/2016)



...///

Para la valoración de títulos y antecedentes para las carreras de desarrollo local, deberá conjugarse la competencia del título del aspirante y el perfil profesional necesario para la cátedra para la que se inscribe.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) El aspirante deberá llenar la planilla de inscripción a Interinatos y Suplencias con claridad.
- b) Presentar en fecha de inscripción, en los Institutos con toda la documentación respaldatoria, en copias debidamente autenticadas por juez de paz, escribano o la Institución que expidió el documento.
- c) El Rectorado deberá exponer en lugar visible el Padrón de Interinatos y Suplencias por el término de diez días hábiles. Plazo en que los aspirantes podrán hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportuno.
- d) Terminado el plazo de exposición, el padrón quedará firme.
- e) Todas las actividades se valoraran una sola vez y con la presentación de la documentación respaldatoria que avale las mismas.
- f) Los antecedentes docentes y profesionales para interinatos y suplencias se valorarán los últimos cinco años, a excepción de títulos, postítulos y posgrados.


JUAN K. BHEARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación



**Gobierno
Provincial**

Ministerio de
Educación

Dirección de Despacho



EXPEDIENTE N° 330-12-S-1620/16

A DCCIÓN. DE NIVEL SUPERIOR:

Se remiten las presentes actuaciones con copia de Resolución N° 5293/16, para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Corrientes, 04 De octubre de 2016
Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION


Dra. LIZIANA M. ESQUIVEL
a/c Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION